

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200016700



Fecha: 02:38 p.m. del 24 de octubre de 2022

Demandante: Anselmo José Flórez

Demandado: Construcol

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la demandada a la abogada Juliana Velázquez Ruiz.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Este despacho observa que a Folio 14 del expediente, la parte actora solicita amparo de pobreza toda vez que el demandante tiene 59 años cumplidos al momento de la petición, es analfabeta, vive solo, no recibe dineros o subsidio de ninguna índole y se encuentra impedido por su salud para ser empleado.

En vista de la solicitud mencionada anteriormente, se admitirá el amparo de pobreza solicitado, debido a que cumple con los requisitos del artículo 151 del CGP.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo en los extremos temporales indicados en la demanda, que el contrato de trabajo fue terminado sin justa causas atribuible al empleador, si al momento del despido el trabajador tenía estabilidad laboral reforzada, en caso afirmativo, si el empleador estaba obligado a solicitarle autorización al ministerio de trabajo para dar por terminado el contrato de trabajo, y en caso afirmativo, se dé lugar a ordenar el reintegro del trabajador, y a pagar los salarios, prestaciones sociales legales y extralegales durante el tiempo que haya estado cesante. En el evento de salir avante sus pretensiones.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada.

Se decreta las testimoniales de:

- Karol Coronado
- Jenny Ariza
- Alejandro Hernández
- Abel Antonio García
- Erika Patricia López
- Emilia López

De la parte demandada ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a la actora.

Se decreta las testimoniales de:

- Jenny Ariza
- Lisandro Londoño
- Edwin Hernández
- Lina María de las Mercedes González
- Karol Coronado

De acuerdo al artículo 54 CPT y SS Se decreta de oficio la prueba de remitir al actor Anselmo José Flórez a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que sea calificada su pérdida de capacidad laboral, se determine la

fecha de estructuración de la misma, y el origen. Debido a que se aceptó el amparo de pobreza, las expensas del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez deberán ser sufragados por la demandada CONSTRUCOL S.A.S, la entidad demandada tiene hasta 10 días para sufragar las expensas.

Se decreta a su vez de oficio se incorporen las pruebas aportadas en los archivos números 7 y 8 del expediente. En relación a su solicitud de oficiar a los juzgados, no se evidencia la prueba siquiera sumaria de haberse solicitado dicha prueba a los juzgados donde se tramitaron esas acciones de tutela, es por esto, que las misma se niega.

Se notifica en estrados.

Una vez se tenga la prueba de oficio, se fijará fecha para continuar con la audiencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria